



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2019-MDM

Mala, 3 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 08210-2018 del 10 de octubre de 2018 y N° 10376-2018 del 31 de diciembre de 2018, mediante el cual los señores **MANUEL CELEDONIO CHUMPITAZ AGAPITO** y **HELIDA NOEMI DÍAZ LÁZARO**, solicitaron la Separación Convencional y Divorcio Ulterior del Matrimonio Civil que contrajeron el 7 de mayo de 1983, en la Municipalidad Distrital de Mala, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia;

Que, de acuerdo al artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde de la Municipalidad acreditada (...) del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° del Reglamento, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 664-2018-MDM de fecha 22 de octubre de 2018, se declaró la Separación Convencional de los mencionados Administrados;

Que, mediante expediente N° 10376-18 de fecha 31 de diciembre de 2018, el señor Manuel Celedonio Chumpitaz Agapito, solicita la disolución del vínculo matrimonial, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 664-2018-MDM de fecha 22 de octubre de 2018, que declara su Separación Convencional y al haber transcurrido dos (2) meses desde la fecha de notificación de la citada resolución;

Que, de conformidad con el artículo 13° y 14° del reglamento de la Ley N° 29227, le corresponde al Alcalde expedir la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, agotando con ello el procedimiento no contencioso de separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecido por la Ley;

Que mediante Informe N° 001-2019-PNCSCYDU/MDM emitido por el responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 2 de enero de 2019, se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto, a la Resolución Directoral N° 375-2008-JUS/DNJ del 07 de noviembre de 2008 y renovada mediante Resolución Directoral N° 244-2013-JUS/DGJC de fecha 05 de noviembre de 2013 que acredita a la Municipalidad Distrital de Mala, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al cumplimiento de los requisitos y plazos contemplados en la Ley N° 29227 y su Reglamento, contando con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica



Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2019-NDM (PÁG. 02 DE 02)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial de los señores **MANUEL CELEDONIO CHUMPITAZ AGAPITO** y **HELIDA NOEMI DÍAZ LÁZARO**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER La anotación e inscripción de la presente Resolución en el registro Personal de la **SUNARP** y **RENIEC** y en la Municipalidad Distrital de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima, gastos que correrá a cuenta y costo de (los) recurrentes (s), agotando con ello, el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, establecido por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE al funcionario responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que **SECRETARIA GENERAL**, notifique para el trámite de los administrados ante el registro correspondiente, a la **SUB GERENCIA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA** la publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA
Abg. Sonia Marlene Ramos Ruiz
Alcaldesa